



RESOLUCIÓN NÚMERO **925 DE**

( **17 de diciembre de 2024** )

" **Por la cual se deroga la resolución No. 703 de fecha 29 de octubre de 2024** "

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central mediante la Resolución 703 de 29 de octubre de 2024 autorizó un pago a favor de la **FUNDACION SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA CAPITULO COLOMBIA**, identificada con **NIT: 900.746.582-1**.

Que, la expedición del acto administrativo anteriormente mencionado se dio teniendo en cuenta que la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, contempló participar en el evento **INFOMATRIX COLOMBIA 2024**, con algunos proyectos desarrollados por estudiantes y docentes del **INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL**, por lo que se requería realizar la inscripción al evento.

Que, la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico manifestó a la **FUNDACION SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA CAPITULO COLOMBIA** su interés de participar con once (11) grupos en el evento **INFOMATRIX COLOMBIA 2024**, para lo cual se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33224 recursos propios, expedido el día 21 de octubre de 2024, con cargo al rubro presupuestal A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Que, mediante correo electrónico la **FUNDACION SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA CAPITULO COLOMBIA** informó a la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico que no era posible realizar la inscripción de dichos equipos, toda vez que ya se contaba con el número de equipos permitidos para participar por institución.

Que, en virtud de lo expuesto, la Rectoría actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias estatutarias, y en consecuencia facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad, aplicabilidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, atendiendo a los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía, dispone derogar la Resolución 703 de 29 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR**, la Resolución **No. 703 de fecha 29 de octubre de 2024** por medio de la cual se autorizaba un pago a favor de la **FUNDACIÓN SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA CAPÍTULO COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.746.582-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO. LIBERAR** los recursos contenidos en el Registro Presupuestal **No.132124**, expedido el día **31 de octubre de 2024**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al área de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Revisó con evidencia electrónica:

*Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General*  
*Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero*  
*Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*  
*Luis Carlos Díaz – Profesional Jurídico de contratación*

Elaboró con evidencia electrónica:

*Néider Olave García – Contratista de Apoyo.*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---